

INF.FIS.UTF N° 107/2020



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIO 2000” – LA PAZ
(C.2000)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

2
1930

1930

1930

C

C

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Incorrecta Exposición del Estado de Resultados.....	6
B. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019.....	8
C. Caja.....	9
D. Falta de Notas a los Estados Financieros.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "CAMBIO 2000" (C.2000) - LA PAZ**

FECHA: La Paz, 31 diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambio 2000" (C.2000) - La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución TEDLP N° 040/2014 de 22 de abril de 2014 emitida por el Tribunal Electoral de La Paz, se otorgó la personería jurídica a la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) – La Paz, con jurisdicción en el Municipio Autónomo de Villa Libertad Licoma de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2019, de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) – La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019, con referencia referida a la presentación del POA, Presupuesto Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2019 según consta en la Hoja de Ruta N° 351/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En fecha 20 de marzo, emiten la nota sin número con referencia: *Remisión de los Estados Financieros – Informe de Rendición de Cuentas Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana “Cambio 2000”*, firmada por Maribel Vaca Aguilar, Presidenta y Edwin Argollo Pardo, Representante Legal, sin embargo, los mismos fueron remitidos posteriormente a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 07 de julio de 2020, según consta la Hoja de Ruta TSE-SEC-4639/2020, debido a la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y a las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, los documentados presentados son los siguientes:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Informe de Rendición de Cuentas de la Gestión 2019 y documentos de respaldo (fojas 13).

Al respecto se establece que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) – La Paz, cumplió con la presentación en el plazo determinado en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal, “Cambio 2000” (C.2000) – La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, se registra a Maribel Vaca Aguilar y Edwin Argollo Pardo como Presidenta y Representante Legal, respectivamente de esta Organización Política.

1.5. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 090/2017	02/06/2017
2015	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 091/2017	02/06/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 115/2018	21/05/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 163/2018	04/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 244/2018	26/09/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 257/2018	15/10/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 105/2019	28/06/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por Bs320,00; sin embargo, no adjuntan los comprobantes de egreso ni mayores de los gastos reportados en el Estado de Resultados como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.
Gastos por Servicio Telefónico	200,00
Gastos Pasajes y Viáticos	120,00
Total	320,00

Cabe aclarar que dichos documentos constituyen el soporte contable de las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, que permiten sustentar los importes expuestos en el Estado de Resultados.

La ausencia de dichos documentos contraviene, los artículos 81° y 87° del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I.”...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estados de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registro auxiliares...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado las operaciones sin generar la documentación contable de soporte, ocasionando susceptibilidad de que los importes expuestos en los Estados Financieros sean los correctos.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Contadorelaborar y posteriormente presentar los comprobantes contables y el libro mayor del movimiento económico financiero de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados de la Gestión 2019 para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS

De la revisión al Estado de Resultados presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, se establece que no se muestra el Capítulo Ingresos, directamente se exponen los “Egresos” por un importe de Bs440,00; como se demuestra a continuación:

Estado de Resultados
Del 01/01/2019 al 31/12/2019
(Expresado en Bolivianos)

EGRESO	
DIFERENCIA DE CAMBIO	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	120,00
Gastos Servicio Telefónico	200,00
Gastos Pasajes y Viáticos	<u>120,00</u>
Total Egreso	<u>(440,00)</u>

Al respecto, lo mencionado anteriormente vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, que señala “...Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”.

Asimismo, la definición del Estado de Resultados establecido en el artículo 26° inciso c) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala: “...es el estado en el que se muestran todos los **ingresos** y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujetas a fiscalización, con vigencia de un año...”

La observación mencionada, demuestra el desconocimiento del Contador de la elaboración de los Estados Financieros en lo que corresponde a la incorrecta exposición de Estado de Resultados y no tener la certeza si el resultado del ejercicio es el correcto, por consiguiente no se conoce a cabalidad si la agrupación ciudadana obtuvo una utilidad o pérdida durante el período.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) – La Paz, instruir al Contador elaborar los Estados Financieros considerando a partir de la presente gestión la exposición de Ingresos y Gastos en el Estado de Resultados para determinar el movimiento económico de la gestión a ser fiscalizada y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”.



B. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, se planificaron las siguientes actividades:

- Socializar el proyecto de Ampliación de la Personalidad Jurídica a todos los municipios de la provincia Inquisivi.
- Socializar los objetivos y lineamientos de la Agrupación Ciudadana.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs4.440,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs320,00** importe destinado a “Gastos por Servicio Telefónico y Gastos de pasajes y viáticos”.

Al respecto, no existe evidencia que dé certeza de la realización de las actividades incluidas en su Programación Operativa Anual (POA) - Presupuesto para la Gestión 2019.

El artículo 64°(Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, ya que no considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que ocasiona una inadecuada planificación.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, considerar a futuro que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes.

C. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs4.680,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana Municipal no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, efectuó el siguiente análisis:

Saldo al 31 de diciembre 2018	5.000,00
más: Ingresos	0,00
menos: Gastos	<u>320,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2019	4.680,00

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100% del Patrimonio.

Al respecto, el artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”*

- Se recomienda, a la Presidentade la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación; asimismo, deben adjuntar como descargo el Arqueo de caja por el efectivo declarado que registre al Responsable de su custodia.

D. Falta de Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada de la documentación presentada de la Gestión 2019, se verificó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000”

(C.2000) La Paz, no adjunta las “Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2019”.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Esta observación contraviene el artículo 87° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a). Balance General*
- b). Estado de Resultados*
- c). Notas a los estados financieros**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”(las negrillas son nuestras).

➤ Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de información económica financiera, se incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los citados Estados, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs320,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Incorrecta exposición del Estado de Resultados, según se describe en el numeral **2.2,** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 y C2,** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2** puntos **B, C y D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3** puntos **B, C y D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c..ACM C.2000 LPZ



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vaca Torres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

